



Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

EL ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD RENACENTISTA DE SALAMANCA

Resumen:

El acceso a los cuerpos docentes en la Universidad renacentista de Salamanca era mediante votación de los estudiantes. Para intentar evitar irregularidades se pormenoriza todo lo que debían hacer tanto los opositores como los votantes, así como el proceso de las votaciones y las condiciones por las que se consideraban votos nulos. El valor de los votos era por cursos y calidades. Pero a pesar de todo lo legislado, las irregularidades en los procesos de cátedras eran corrientes. El mismo rey tiene que intervenir para atajarlas, pero poco consigue.

Palabras clave:

Universidad, Personal docente, Tribunal de examen, Estudios, Salamanca.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

THE ACCESS TO THE EDUCATIONAL BODIES IN THE RENAISSANCE UNIVERSITY OF SALAMANCA

Abstract:

The access to the educational bodies in the Renaissance University of Salamanca were filled by means of student voting. To avoid any irregularities, everything to be done, by both the candidates and the voters, was officially set out and described in full detail, as well as the voting process and the conditions in which votes would be considered null and void. The value of the votes depended on courses and qualities. However, despite these regulations irregularities occurred quite frequently in chair processes. The king himself would intervene to put a halt to them, although without much success.

Keywords:

University, Teaching profession, board of examiners, Study. Salamanca.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

EL ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD RENACENTISTA DE SALAMANCA ¹

Francisco Javier Alejo Montes

Universidad de Extremadura

Fecha de recepción: 04/07/2011

Fecha de aceptación definitiva: 2/09/2011

El requisito imprescindible para poder acceder a los cuerpos docentes universitarios en la Universidad salmantina del Renacimiento era estar en posesión del título de licenciado. Este título no equivale a la terminología actual. Recordamos al lector que los grados que se podían obtener en las universidades europeas y americanas de esta época eran el de bachiller, el de licenciado y el de maestro y doctor.

El de bachiller implicaba haber cursado las asignaturas respectivas del plan de estudios y habilitaba para el ejercicio profesional en las respectivas carreras. El grado de licenciado formaba una especie de unidad con el doctorado posterior, consistiendo el primero en un examen muy exigente (una especie de reválida de estudios) y el segundo en pura ceremonia y festejo.

El término *licenciado* significaba licencia para enseñar públicamente (*licentia docendi*), requisito indispensable para el ejercicio docente. Para conseguir la licenciatura era necesario realizar unas prácticas docentes denominadas pasantías, esto es, dar clases -o realizar lecturas, como se decía entonces- durante un período variable de años,

¹ Esta investigación se ha realizado en el marco de la subvención concedida por el Ministerio de Ciencia e Innovación, titulado "Salamanca y las Universidades Hispánicas (siglos XV-XIX): España, Portugal, Italia y México. Horizonte 2018". Referencia del proyecto: HAR2009-06937.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

dependiendo de la facultad, hacer una “repetición” pública y superar un examen ante toda la Universidad.

Una vez que los candidatos obtenían este título tenían licencia para enseñar, y por lo tanto, podían ser catedráticos en la Universidad.

La forma como se adjudicaban las plazas en la Universidad renacentista de Salamanca era mediante votación de los estudiantes. Para ello, era necesario que se produjese una vacante y se publicase como tal. Después se presentaban los opositores ante el rector, notario y testigos. Los días previstos los opositores hacían sus lecturas de oposición y finalmente los estudiantes votaban ante el rector y los consiliarios. Una vez contabilizados los votos se otorgaba la cátedra al ganador.

Este proceso, que en principio parece muy sencillo, se complicaba excesivamente debido a las corrupciones e irregularidades en los votos.

Así, podemos recoger, por ejemplo, que el rey solicita a la Universidad, el 23 de octubre de 1584, una explicación sobre las irregularidades en las provisiones, o que el rey ordena nombrar un juez del estudio que ronde de noche con el corregidor o el alguacil mayor con el fin de evitar los ruidos y pendencias que suelen producirse con ocasión de las provisiones de cátedra o la Provisión Real que se lee en el Claustro Pleno del 17 de julio de 1595 referida a escándalos en la provisión de unas cátedras de menores². O una relación hecha por varios profesores que se lee en el claustro pleno que se celebra el 11 de agosto de 1595 sobre este tema³.

² Archivo de la Universidad de Salamanca (en adelante AUS), 280, Provisión Real dada en Madrid, a 23 de agosto de 1593. *Documentos Reales, 1568-1600*.

³ AUS 63, *Libro de Claustros, 1594-95*, ff. 70-79.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

En ella explican que desde que la cátedra queda vacante se comienzan a juntar los estudiantes por naciones, y cada una apellida y favorece al opositor que es de su nación. Van a su casa, le traen a las Escuelas para que lea su lección y al salir le hacen un corro, que normalmente ocupa todo el patio de Escuelas, lo llevan en hombros y le ponen encima del pozo de las Escuelas mayores para que esté en alto y pueda ver a todos. Allí, quitándose el bonete, hace la venia a todos los presentes, agradeciendo la ayuda que le prestan y dándoles crédito de que ganará la cátedra. Y para que todos, unánimes, se animen los unos a los otros y le voten, va calentando el ambiente con el tono de su voz. Y aunque está prohibido por los estatutos que en las vacantes de cátedras, y en los tiempos en que están próximas a vacar, se junten las cofradías, no se puede impedir.

Y que, además, a pesar de estar mandado que los estudiantes no se junten armados para apoyar a los opositores, debido a los escándalos y daños que resultan, ellos siguen haciéndolo, no pudiendo la justicia hacer nada contra ellos por lo poderosos que se hacen. Y en todas estas pependencias ha habido numerosos heridos.

85

1.- LA OPOSICIÓN

Comienza la oposición con la publicación de la plaza vacante. Para ello dejan tres días de edicto. Pero en aquellas disciplinas que eran consideradas "raras", como son cirugía, música, astrología y hebreo, y no que siempre se encontraba la persona idónea para impartirlas, los edictos se podían prorrogar hasta un año.

La lección de oposición se asignaba el día anterior de leerla, una hora antes de empezar la oposición del que correspondía en su turno. Para ello el rector señalaba tres textos de un libro abierto al azar; de los cuales, el opositor elegía uno. Esta lección duraba hora y media en las cátedras de prima y una hora en las demás.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

2.- LOS OPOSITORES

La legislación que existe sobre el tema pormenoriza hasta el extremo lo que pueden y no pueden hacer los opositores.

Desde que se publica la cátedra como vacante los opositores no pueden salir de casa, excepto para ir a los actos universitarios o religiosos, y sólo les permiten para esos desplazamientos un tiempo de media hora.

Los que tenían derecho al voto en esa cátedra no podían entrar en casa, colegio o convento de opositor.

Y el opositor que dentro de su casa hablase a algún voto que hubiese entrado en ella, quedaba inhábil para todas las cátedras. Pero si se demostraba que el estudiante se había metido maliciosamente en su casa para invalidarle, quedaba inhábil para votar en todas las cátedras y era gravemente castigado por el maestrescuela.

Tampoco podían los opositores tomar como criado a nadie que tuviese voto.

Y el juez del maestrescuela debía visitar durante las vacantes, tanto de día como de noche, las casas de los opositores para comprobar si entraban personas con derecho a voto o si había en ellas reuniones de estudiantes para impedirlo y castigarlo.

Los doctores, maestros, caballeros, personas eclesiásticas o personas de la Universidad no podían favorecer a los opositores, ni acompañarles durante la vacante.

Tampoco podía nadie hablar en favor de los opositores.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

Si había algún opositor religioso, el prior de la casa tenía que dar fianzas de que si alguno de los religiosos de la casa sobornaba, pagaría la pena de sobornador. Y a los conventos donde había algún opositor se les prohibía llamar a las personas principales de otros monasterios, tales como predicadores, para que no pudiesen hacer ninguna presión a favor del opositor de su convento.

Tampoco les permitían a los opositores dar ni prestar dinero, comidas, trigo, vino, ni ninguna otra cosa a cualquier persona que tuviese voto o les pudiese favorecer.

Ningún opositor se podía concertar con otro para desistir de opositar bajo la pena de ser inhábiles los dos para aquella cátedra y las que pudiesen resultar de ella.

Durante el tiempo de la vacante los opositores no podían leer más de dos lecciones para mostrar su habilidad, ni tampoco podían leer por ningún catedrático.

Los opositores que estuviesen enfermos o presos estaban excusados de tomar puntos y leer, siempre que lo testificase el catedrático de Medicina de Prima o Vísperas. Leerían cuando se lo indicase el rector.

El opositor que procurase que un voto se inhabilitase o no votase era inhábil para aquella oposición y la primera que quedase vacante.

3.- VOTACIONES Y VOTOS

Al principio del año el secretario tenía que hacer la matrícula de los estudiantes de cada facultad por orden alfabético para poder votar, declarando el que fuese a

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

matricularse los cursos que tenía y dónde los ganó. Al ir a votar, los estudiantes llevaban una cédula firmada por el secretario de los cursos que tenían.

Las votaciones se realizaban dentro del claustro previsto para ello, prohibiéndose tomar el voto a nadie fuera del claustro, aunque estuviese enfermo, preso o impedido. Si el que había de votar estaba preso, se solicitaba al maestrescuela que le dejase asistir, acompañado o bajo fianza, al lugar de las votaciones. Y sólo en el supuesto de que no le dejase, se le podía ir a tomar el voto a la cárcel.

Ningún religioso podía votar en cátedra alguna si antes de producirse la vacante hubiese estado más de seis meses ausente de la ciudad, ya que a veces sucedía que venían decenas de religiosos de la orden de la que era el candidato para votar por él.

A los religiosos sólo les valía para votar en las cátedras de Teología los cursos ganados en las cátedras de propiedad de la Universidad de Salamanca. En las cátedras de Artes les valían los cursos que hubiesen ganado en Teología.

Todos los que iban a votar tenían que jurar que lo hacían en conciencia por el que consideraban que era el mejor candidato para la Universidad.

Además, en el momento de votar tenían que saber que ninguna cédula se podía romper. La cédula con el voto se la daban al escribano doblada, el cual la firmaba y se la daba al rector para que la metiese en el cántaro. Y las cédulas de los opositores por los que no votaban se metían, también dobladas, en otro cántaro. Cuando llegaba la hora final, no se podían recibir más votos; se cerraban ambos cántaros con llave y se metían en el arca dispuesta para ello.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

El papel de las cédulas donde se escribían los nombres de los opositores tenía que ser el más grueso que se encontrase, de forma que una vez doblado no se pudiese ver lo que contenía en el interior. Cada cédula debía de medir cuatro dedos de ancha. Si alguna cédula de votar estaba señalada era rechazada, salvo si fuese alguna señal del escribano.

En el momento de la votación podían estar presentes solamente al rector, consiliarios, escribano y el doctor al que se llamase para resolver las posibles dudas.

A los que iban a votar se les hacía un interrogatorio pormenorizado de que cumplían con todos los requisitos establecidos.

A los matriculados en Teología o Medicina se les permitía el poder votar en Artes, ya que para estudiar ambas carreras era necesario estudiar previamente artes.

No estaba permitido hacer apuestas sobre quién ganaría la cátedra.

Según los Estatutos de 1561 se consideraban votos inhábiles o que no podían votar los que tuviesen alguna de estas características:

- Tener menos de catorce años.
- No estar matriculado antes de que se produjese la vacante, excepto si la vacante se producía entre S. Martín y Navidad.
- Haber entrado en el colegio, sin pertenecer a él, donde hubiese algún opositor, aunque ni siquiera hubiese hablado con él.
- Haber recibido promesa, animal o cosa de opositor.
- Haber recibido comida o bebida de opositor.
- Haber participado en alguna junta para favorecer a algún opositor.
- Beneficiados, clérigos ni capellanes de la ciudad.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

-
- Declarar durante la vacante a quien iban a votar.
 - Vivir fuera de la ciudad, excepto si juraba que venía con intención de residir como estudiante y que no venía llamado por nadie.
 - Abogados, procuradores, notarios, médicos, cirujanos, boticarios, o los que ejerciesen cualquier oficio.
 - Congregar estudiantes en favor de algún opositor.
 - No haber oído las lecciones de oposición y no estar lo suficientemente informado.
 - Señalar la cédula del voto.
 - Ser licenciado, doctor o maestro, salvo que estén oyendo en otra facultad distinta de la que tienen el grado.
 - No estar presente en la Universidad el día que fallece, se jubila o es promovido a otra cátedra el que la va a dejar vacante.
 - Hacer apuestas.
 - Estorbar la lección de algún opositor por favorecer a otro.
 - Procurar inhabilitar un voto.
 - Votar antes de las lecciones de oposición.
 - Religiosos de monasterios o colegios habiendo estado ausentes seis meses (cumpliéndose desde quince días antes de que quedase vacante).
 - Estudiantes después de cuatro años desde que hubiesen dejado de asistir o hubiesen cumplido los cursos necesarios para graduarse de bachilleres.

Además, según la legislación de 1594 las condiciones para no poder votar o ser votos inhábiles, eran:

- Haber cumplido los cursos necesarios para graduarse de licenciados (ocho años y medio para derecho y ocho años para Teología, Medicina y Artes)
- Estudiantes que no ganasen curso.
- Quienes trajesen los cursos aprobados en otras universidades, mientras no

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

demostrasen que los tenían aprobados

- Los que no prueben los cursos con que van a votar.
- Los estudiantes que no hubiesen residido en la Universidad los dos últimos meses (excepto entre S. Lucas y Navidad).
- Médicos y cirujanos que ejerciesen su oficio.
- Tomar dinero, comida o cualquier otra cosa de los opositores.
- Juntarse en cofradía durante la vacante de cátedra, salvo si coincidía con la fiesta de la cofradía.
- Hacer apuestas sobre quién ganará la oposición.
- No llevar hábito decente.
- Llevar espada.
- Llevar vestido de colores.
- Rotular, apellidar o dar "músicas con armas".

4.- EL VALOR DE LOS VOTOS

El valor de los votos para era por cursos y calidades. Y ya dijimos que para votar era necesario haber ganado curso el año anterior a la votación y estar matriculado antes de que se produjese la vacante de cátedra, excepto si fuese entre san Martín y Navidad.

Pues bien, el que tenía ganado un sólo curso su voto valía dos, ya que su persona valía otro. Los que tenían más de un curso, su voto valía por los cursos que tenían más dos que es lo que valía su persona. Si el estudiante que tenía un curso era presbítero, se le daba un curso, otro por su persona y la calidad de presbítero.

Los bachilleres canonistas podían votar en Leyes y los legistas podían hacerlo en Cánones. Si el canonista votaba en Leyes o el legista en Cánones, su voto valía dos cursos

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

más la calidad de bachiller. Sin embargo, a partir de 1594, a estos bachilleres votando en la facultad contraria les concedía tres cursos y la calidad.

A cualquier bachiller que votaba en su propia facultad no le eran admitidos más cursos que los necesarios para serlo, a los cuales se les añadía lo de su persona y la calidad de bachiller. Si el bachiller se había graduado fuera de la Universidad no se le podían admitir más que los cursos necesarios para hacerse bachiller, pero no le valía la calidad. Las calidades de bachilleres presbíteros eran de un valor y dos calidades hacían un curso.

Veamos un ejemplo en el proceso de la cátedra de Código que ganó el licenciado Pedro Villares en julio de 1576. El licenciado Villares obtuvo 113 votos personales, que aumentados y reducidos a cursos y calidades montaban 427 cursos: Con un curso no tuvo ningún voto. Con dos cursos obtuvo $22 \times 2 = 44$. De tres cursos le votaron $16 \times 3 = 48$. De 4 cursos tuvo $14 \times 4 = 56$. De 5 cursos $2 \times 5 = 10$. Bachilleres legistas le votaron $2 \times 5.5 = 11$. Bachilleres canonistas, $43 : 2 = 21.5$. Presbíteros hubo $7 : 2 = 3.5$. Y bachilleres canonistas legistas hubo 7. En total: $113 + 113 + 7 + 3.5 + 21.5 + 11 + 10 + 56 + 48 + 44 = 427$ votos⁴.

5.- UN EJEMPLO DE PROVISIÓN

Veamos gráficamente mediante un ejemplo lo que hemos dicho sobre la provisión de cátedras. Para ello hemos elegido el proceso de la cátedra de Cánones que vacó del licenciado Juan de la Cruz, colegial del arzobispo de Toledo, y la ganó el licenciado Antonio Silvente, colegial de Cuenca, en abril de 1579⁵.

⁴ AUS 964, *Procesos de cátedras, 1573-1576*, ff. 621v-629.

⁵ AUS 965, *Procesos de cátedras, 1577-79*, ff. 453-481v.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

El proceso que siguió la provisión de la cátedra fue el siguiente:

En primer lugar se produjo la vacante de la cátedra. El viernes, 20 de marzo de 1579 se juntaron el rector y los consiliarios para mandar al notario que publicase esta cátedra de cánones, que poseía el licenciado Juan de la Cruz, como vacante, con un término de tres días naturales, conforme a los estatutos, para que se presentasen los que la pretendiesen.

En segundo lugar, el notario, por mandato del rector y de los consiliarios, publicó la cátedra como vacante.

En tercer lugar sucedió la presentación de los candidatos. Se presentaron los siguientes: El licenciado Juan Ramírez de Arellano, el dr. Frechilla, el dr. Alonso Gallegos del Peso, el dr. Mondragón, el dr. Gabriel de Campos, el Ido. Juan de Ocón, el Ido. Sandoval, el Ido. Juan de Ibero, el Ido. Mendieta y el Ido. Antonio Silvente, que fue el que la llevó.

El proceso de presentación era el siguiente: “Después de lo sobredicho en Salamanca este dicho día e mes e año sobre dichos ante mí el dicho notario e secretario (...) pareció ay presente el dicho licenciado Antonio Silvente colegial de Cuenca e se opuso a esta cátedra e juró de guardar los Estatutos deste dicho estudio so la pena dellos e yo el dicho notario e secretario lo admití e rescibí testigos los dichos e yo el dicho notario e secretario”.

Hecho lo anterior, el cuarto paso era la citación para tomar puntos. El domingo, 22 de Marzo, el secretario, por mandato del rector, comenzó a citar al Ido. Mendieta, colegial de Oviedo y opositor más nuevo, para el lunes, 23 de Marzo, a las 9 de la

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

mañana, en la casa del rector, para tomar puntos para leer de oposición. Y después citó a todos los demás.

Después venía la asignación de puntos: “E después de lo sobredicho en la dicha cibdad de Salamanca este susodicho día mes e año susodichos e a la hora de las tres de la tarde estando dentro de las casas y morada donde uiue y posa el dicho señor rector presentes el sobre dicho Antonio Siluente de Cárdenas Collegial de Quenca para tomar puntos en este chátetra y el dicho señor rector para se los dar e dada la dicha hora de las tres el dicho señor rector se los dio y asigno abriendo el libro de las decretales por tres partes diferentes y de los tres puntos abiertos en cada vna de las dichas partes el dicho señor rector asigno vn punto de los quales tres puntos asignados tomo y escogió el vno el dicho liçençiado para leer de oposición que fue el capitulo examinata de iudicus testigos vnos de otros e yo el dicho notario e secretario”.

Y de la misma forma asignaron los puntos a todos los opositores.

A continuación sucedía la lectura de oposición.

Después venía la citación para que fuesen todos a votar. El día 30 de Marzo, a las 5 de la tarde, una vez que acabó de leer el último opositor, el secretario Andrés de Guadalajara notificó, por mandato del rector, que fuesen a votar todas las personas que tuviesen que hacerlo, en el claustro alto de las Escuelas mayores, donde estarían el rector y los consiliarios para recibirlos.

Después se procedía al nombramiento de procuradores. Ese mismo día el rector y los consiliarios, queriendo proceder para tomar votos en esta cátedra mandaron notificar a los dichos opositores que cada uno de ellos nombrase un procurador, dos o más, para que les ayudasen a traer votos, y poder decir y alegar de cada uno de ellos lo que les

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

pareciese: “E luego el señor doctor Juan de Deça de Frechilla dixo que el nombrara procurador en su tiempo y lugar y que agora suspende el dicho nombramiento”. Otros opositores dijeron lo mismo que él y los demás eligieron a sus procuradores.

Antes de votar se les hacía el siguiente interrogatorio: Si estaban examinados y aprobados en la facultad de gramática. Si eran menores de catorce años. Si llevaban algún género de armas para entrar a votar. Si estaban presentes en la Universidad el día que vacó la cátedra. Si estaban matriculados antes de vacar la cátedra. Si habían entrado en alguna de las casas o colegios donde vivían los opositores después de la vacante. Si habían recibido dinero -dado, prestado o prometido- o cualquier cosa del opositor. Si habían recibido comida o bebida de los opositores. Si habían apellidado de día o de noche en nombre de alguno de los opositores a esta cátedra o si se habían congregado estudiantes en nombre o en favor de alguno de ellos. Si habían jugado en alguna junta por favorecer a alguno de los opositores. Si habían oído las lecciones de oposición enteras, por donde estuviesen por ellos mismos suficientemente informados. Si por favorecer a algún opositor han pateado o hecho cosas para estorbar la lección de oposición de otros. Si son beneficiados en alguna iglesia de Salamanca. Si son abogados, procuradores, médicos o notarios o tienen otro oficio por donde ganen de comer. Si han hecho apuestas sobre quién llevará la cátedra. Si se han hecho bachilleres durante la vacatura de esta cátedra. Si son graduados de doctores, maestros o licenciados en esta Universidad o por otra aprobada. Que no romperán ninguna cédula. Que no sacarán fuera del claustro ninguna de las que les dieren para votar. “So cargo del juramento que an fecho que botaran por los opositores que entendieren que mejor lehera la cáthedra y que mas ávil y suficiete es”.

Y comenzó la toma de votos en el claustro por el rector y los consiliarios.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

Después vino el recuento de votos. El Ido. Antonio Silvente tuvo 385 votos. El dr. Frechilla tuvo 283. El Ido Juan de Ocón, 251. El Ido. Juan de Ibero, 76. El Ido. Mendieta, 74. El Ido. Sandoval, 61. El Ido. Ramírez, 60. El dr. Gallegos, 44. El dr. Mondragón, 40. El dr. Campos, 36.

Y finalmente viene la sentencia: “Fallamos la yntención del dicho licenciado Silbente bien y cumplidamente probada y por tal la declaramos e pronunçiamos por quanto excedió a los demás oppositores en votos personales y en cursos e calidades como arriba esta dicho y declarado, por lo qual le hazemos collaçión e prouission de la dicha cátedra por inposición de vn bonete que yo el dicho rector le puse en su cabeça y por tiempo y espacio de quatro años primeros siguientes conforme a los Estatutos y Constituciones desta Vniuersidad y mandamos al bedel y escribano desta Vniuersidad le den la posesyón de la dicha cátedra y al mayordomo receptor y pagador que al presente es o por tiempo fuere de la dicha Vniuersidad le acudan con los mrs. a ella situados e pertençientes y le condenamos en las costas deste proceso conforme a las dichas constituciones y estatutos desta Vniuersidad que en este caso hablan...”⁶.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SALAMANCA (BUS), 57184, *Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca*.

BUS 57081, *Estatutos hechos por la muy insigne Vniuersidad de Salamanca*. Año MDLXI. Salamanca: Impreso en casa de Juan María Terranova.

BUS 57095, *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca*. Salamanca: impreso por Diego Cusio, 1595.

BUS 57179, *Estatutos hechos por la muy insigne Universidad de Salamanca*, recopilados nuevamente por su comisión. En Salamanca. Impreso en casa de Diego Cusio. Año MDCXXV.

ALEJO MONTES, F. (1990). *La Reforma de la Universidad de Salamanca a fines del siglo XVI: Los Estatutos de 1594*. Salamanca: Universidad.

⁶ Recordamos que todo este proceso está extraído del libro AUS 965, *Procesos de cátedras, 1577-79*, fol. 453-481v.

Francisco Javier Alejo Montes

El acceso a los cuerpos docentes de la Universidad renacentista de Salamanca

ALEJO MONTES, F. (1998). *La Universidad de Salamanca bajo Felipe II: 1575-1598*. Burgos: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

ALEJO MONTES, F. (2000). *Edición crítica de los Estatutos de 1575 hechos por la Universidad de Salamanca a instancias del visitador Pedro Velarde*. Salamanca: Universidad.

ALEJO MONTES, F. (2007). *La docencia en la Universidad de Salamanca en el Siglo de Oro*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

POLO RODRIGUEZ, J. (1996). *La Universidad Salmantina del Antiguo Régimen (1700-1750)*. Salamanca: Universidad, 459-506.

POLO RODRIGUEZ, J. (1994). "El turno en la provisión de cátedras de la Universidad de Salamanca (1700-1750)". En: *Historia de la Educación. Revista interuniversitaria*, 14-15, 257-277.

RODRÍGUEZ CRUZ, Á. (1977). *Salmantica Docet. La Proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*. Salamanca: Universidad

RODRIGUEZ CRUZ, A. (1984). "Las oposiciones a cátedra en la Universidad de Salamanca y en las Universidades hispanoamericanas: Época Moderna". En: *Historia de la Educación. Revista interuniversitaria*, 3, 7-26.

RODRÍGUEZ CRUZ, Á. (1990). *Historia de la Universidad de Salamanca*. Salamanca: Fundación Ramón Areces.

RODRÍGUEZ SAN PEDRO-BEZARES, L. (1990). *Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca, 1625*. Salamanca: Universidad. (Edición facsímil, sin las constituciones y bulas medievales).

RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. (1986). *La Universidad Salmantina del Barroco, período 1598-1625*. Salamanca: Universidad, 42-88.

RODRÍGUEZ CRUZ, Á. y ALEJO MONTES, F. (2004). "Régimen docente y académico: La Universidad clásica". En: RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L.. *Historia de la Universidad de Salamanca, Vol. II: Estructuras y flujos*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

VALERO GARCIA, P. (1988). *La Universidad de Salamanca en la época de Carlos V*. Salamanca: Universidad, 199-225.

VALERO GARCÍA, P. y PÉREZ MARTÍN, M. (1991). *Constituciones de Martín V*. Salamanca: Universidad. (Incluye facsímil del Ms. 210 y traducción a partir del Ms. 209).